



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0078 -2025-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661

Sullana, 22 de enero del 2025

VISTO:

Informe N° 2 -2025/HAS-430020163, de fecha 14 de enero del 2025, Proveído N° 199, de fecha 14 de enero del 2025, Nota Informativa N°055-2025-HAS/4300201618, de fecha 20 de enero del 2025, proveído N° 308, de fecha 21 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los documentos del Visto, con Informe N° 2 -2025/HAS-430020163, de fecha 14 de enero del 2025, la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico solicita la reubicación del área de Triage de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental al Departamento de Patológica Clínica y Anatomía Patológica;

Que, asimismo con el Informe antes mencionado, en Conclusiones y Recomendaciones la Oficina de Planeamiento Estratégico solicita a la Dirección Ejecutiva la autorización para la creación de la Unidad Funcional del Servicio de Diagnóstico de Enfermedades Metaxénicas, Huérfanas y Raras, el mismo que se implementara con los recursos humanos, equipos y acervo documentario del Área de Traje de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

Que, según el Artículo IV punto 1.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 11 de abril del 2001, establece el principio de legalidad, donde las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 312 -2015/GRP-CR, publicado en el Diario Peruano el 16 de mayo del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Apoyo, estableciendo en el Artículo 11°, que la Oficina de Planeamiento Estratégico es la Unidad Orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversiones publica, depende de la Dirección Ejecutiva. A su vez asignan sus funciones, donde en el punto d) y e) lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documento de gestión en cumplimiento a las normas vigentes y lograr la implementación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo;

Que, además en la ordenanza antes mencionada, el artículo 49° del ROF establece que el Departamento de Patología y Anatomía Patológica, es la unidad organiza encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades así como mediante exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias;

Que, el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo del 2017, establece que la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud responsable de proponer normatividad en materia de organización y gestión de servicios en salud; asimismo los literales a), g) y h) del artículo 102 establecen que son funciones de la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, formular las políticas sectoriales, normas, lineamientos, estándares y demás documentos en materia de organización, funcionamiento, gestión y control de los servicios de salud; "formular normas, requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0078 -2025-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661

Sullana, 22 de enero del 2025

servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones; así como, elaborar las políticas, procedimientos, criterios, estándares, normas, lineamientos y documentos normativos, en materia de su competencia, con enfoque de calidad; así como monitorear su implementación”;

Que, el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprobado el 30 de diciembre del 2018, en las "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...). Décima, señala: "Unidades funcionales Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución".

Que, asimismo con Proveído N° 199, de fecha 14 de enero del 2025, la Dirección Ejecutiva autoriza la reubicación del área de Triage de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental al Departamento de Patológica Clínica y Anatomía Patológica. Y la creación de la Unidad Funcional del Servicio de Diagnóstico de Enfermedades Metaxénicas, Huérfanas y Raras, el mismo que se implementara con los recursos humanos, equipos y acervo documentario del Área de Traje de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

Que, mediante Nota Informativa N°055-2025-HAS/4300201618, de fecha 20 de enero del 2025, la jefatura del Departamento de Patológica Clínica y Anatomía Patológica, remite a la Dirección Ejecutiva, la opinión técnica favorable sobre la Reubicación del área de Triage de la Oficina de Epidemiología y Salud ambiental al Departamento de de Patológica Clínica y Anatomía Patológica;

Que, asimismo con proveído N° 308, de fecha 21 de enero del 2025, la Dirección Ejecutiva remite a la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la opinión favorable del Departamento de Patológica Clínica y Anatomía Patológica para continuar con su trámite;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes y a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta pertinente emitir Acto Resolutivo de la reubicación del área de Triage de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental al Departamento de Patológica Clínica y Anatomía Patológica y la creación de la Unidad Funcional del Servicio de Diagnóstico de Enfermedades Metaxénicas, Huérfanas y Raras, el mismo que se implementara con los recursos humanos, equipos y acervo documentario del Área de Traje de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

Estando informado la Dirección ejecutiva, con las visaciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal y Oficina de Administración, y;

En uso de las Atribuciones y Facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha 16 de mayo del 2015, y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA.GR, de fecha 19 de septiembre del 2024, que resuelve designar al médico **IVAN OSWALDO GALDERÓN CASTILLO**, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0078 -2025-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661

Sullana, 22 de enero del 2025

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la creación de la Unidad Funcional del Servicio de Diagnóstico de Enfermedades Metaxénicas, Huérfanas y Raras del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, la misma que dependerá del Departamento de Patológica Clínica y Anatomía Patológica.

**ARTICULO 2°.- APROBAR**, la reubicación del recurso humano, equipos y acervo documentario del Área de Triage de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental al Departamento de Patológica Clínica y Anatomía Patológica.

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, dentro del marco legal del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprobado el 30 de diciembre del 2018, en las "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, el recurso humano, equipos y acervo documentario debe mantenerse en el ambiente en el cual está actualmente ubicado, para que sigan desempeñando sus funciones correctamente.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, a la Unidad Funcional del Servicio de Diagnóstico de Enfermedades Metaxénicas, Huérfanas y Raras del Departamento de Patológica Clínica y Anatomía Patológica, el cumplimiento de las funciones dentro del marco de la normativa.

**ARTICULO 5.- DISPONER**, que la Oficina Funcional de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el portal Web del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

**ARTICULO 6.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Control Institucional, Asesoría Legal, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Unidad de Control Patrimonial, Departamento de Patológica Clínica y Anatomía Patológica, Unidad Funcional del Servicio de Diagnóstico de Enfermedades Metaxénicas, Huérfanas y Raras, Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental e interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



DIRECCIÓN REGIONAL PIURA  
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA  
PIURA  
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP. 029679 - RNE. 028426

IOCC/JGRC/ljacv